

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Acreditado el registro de la medida de embargo, el Despacho dispone:

1.- Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50N-1 136447 de propiedad de Elsa Naranjo Gordo.

2.- Fijar fecha y hora para llevar a cabo de la diligencia de secuestro del citado bien, la cual será llevada a cabo el día (5) del mes de diciembre de 2023 desde las (1am).

Como secuestre se designa a la sociedad _____, a la cual se le fija la suma de \$150.000, como honorarios provisionales. Por secretaria infórmese su nombramiento.

3.- Como quiera que, del certificado de tradición, se advierte la existencia de Acreedor Hipotecario, se ordena a la parte demandante realizar la notificación a los señores Osorio Muñoz Jorge Enrique y Socha De Osorio Rosa Stella., conforme lo dispone el artículo 462 del Código General del Proceso.

4.- Negar el decreto de las demás medidas solicitadas, en cumplimiento de lo establecido en el inciso tercero del artículo 599 del Código General del Proceso, sin perjuicio de ser decretadas en el transcurso del proceso.

Lo anterior en razón, que, con el embargo decretado sobre el bien inmueble, resulta ser más que suficiente para garantizar el pago de la obligación demandada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de Septiembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 35.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd4cf89606ceb9abd87ea676d4876c65a7129b7b9241e9b23f79662880d8e76**

Documento generado en 22/09/2023 02:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>